

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

902067-1

EDUCACION

Autorizan viaje a Francia de funcionario del Ministerio, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2013-ED

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 16 de enero de 2013, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, ha cursado invitación para que los Secretarios Generales de las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO, participen en la Segunda Reunión del grupo abierto de trabajo tripartito para la revisión de la cooperación de la Secretaría de la UNESCO con las Comisiones Nacionales de Cooperación con la UNESCO, a llevarse a cabo en la ciudad de París, República Francesa, los días 21 y 22 de febrero de 2013. Asimismo el Especialista del Programa del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación - IIPE cursó invitación para una jornada de trabajo el día 20 de febrero de 2013, en la ciudad antes mencionada;

Que, en la referida reunión se desarrollará un Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones de las Decisiones 189 EX/16 y 190 EX/37 del Consejo Ejecutivo de la UNESCO, el mismo que será enviado para su consideración en la sesión 191, a realizarse en abril de 2013;

Que, de acuerdo con el Informe N° 017-2013-MINEDU/VMGI/UCT/CI, emitido por la Unidad de Cooperación Técnica, se recomienda la participación del señor Henry Pablo Armas Alvarado, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Secretario General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO, para fortalecer el vínculo entre la UNESCO con la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO y coadyuva a la exploración de oportunidades de asistencia técnica con dicha Organización, relacionada entre otros temas, a la transparencia y acceso a la información de los ciudadanos;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del señor Henry Pablo Armas Alvarado, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional y Secretario General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO del Ministerio de Educación, cuyos gastos serán asumidos con cargo

al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor HENRY PABLO ARMAS ALVARADO, Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Secretario General de la Comisión Nacional Peruana de Cooperación con la UNESCO del Ministerio de Educación, a la ciudad de París, República Francesa, del 18 al 23 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora 024, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 5 189,60
- Viáticos por 05 días : S/. 3 380,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

902067-7

Autorizan viaje a Brasil del Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2013-ED

Lima, 15 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 22 de enero de 2013, en el marco de lo comunicado mediante los Oficios N° 17J/2012-SERIIC y 003/2013/SERIIC/UNILA, la Superintendente en ejercicio de Relaciones Institucionales, Internacionales y Comunicación Social de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana de la República Federativa del Brasil, cursa una invitación al señor Víctor Carlos Salazar Córdor Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, para que asista a una reunión referente a la convocatoria para la selección de nuevos alumnos para la Universidad Federal de Integración Latinoamericana para el Año 2013, la cual se desarrollará el 20 de febrero de 2013 en la ciudad de Foz de Iguazú, Estado de Paraná, República Federativa del Brasil;

Que, resulta necesaria la participación del referido profesional del Programa Nacional de Becas y Crédito

Educativo en la reunión antes mencionada, puesto que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación de Perú y la Universidad Federal de Integración Latinoamericana, suscrito el 03 de diciembre de 2012, esta última tiene el compromiso de hacer disponible a los alumnos seleccionados por el Ministerio de Educación el acceso a sus carreras de grado a través de un número de vacantes definido en la planificación anual de la Universidad y en coordinación con el Ministerio;

Que, el viaje del citado profesional, también le permitirá supervisar y evaluar las condiciones sociales y académicas en las que se encuentran los estudiantes peruanos que fueron seleccionados en las convocatorias del 2010 y 2011;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en tal sentido y siendo de interés para la Institución, resulta necesario autorizar el viaje del referido profesional, cuyos gastos de pasajes, Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto – TUUA y viáticos, serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Víctor Carlos Salazar Córdor, Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a la ciudad de Foz de Iguazú, Estado de Paraná, República Federativa del Brasil, del 19 al 21 de febrero del 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 117, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA) : S/. 5 565,81
Viáticos (por 02 días) : S/. 1 028,80

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado profesional deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

902068-5

PRODUCE

Autorizan viaje a España de profesional de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2013-PRODUCE

Lima, 15 de febrero de 2013

VISTOS: El Memorando N° 237-2013-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Memorando N° 324-2013-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 86 y N° 224-2013-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 012-2013-PRODUCE/OGAJ-cquispeg de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, mediante el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, precisándose sus excepciones. Asimismo, se establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en el indicado numeral, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos;

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería, es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de otorgar los derechos administrativos en materia pesquera y acuícola, vinculados al consumo humano directo, ejecutando para tal efecto, inspecciones técnicas de operatividad de embarcaciones pesqueras y de establecimientos industriales pesqueros; transbordos y depósitos en tierra de productos hidrobiológicos y otros relacionados con el ámbito de su competencia;

Que, mediante el documento de Registro N° 00092141-2012-1 la empresa PELAGIC FISHING GROUP S.A.C., dentro del procedimiento de permiso de pesca y licencia de operación de la embarcación pesquera FRANZISKA de matrícula CO-30388-PM, para la extracción y congelado de los recursos jurel y caballa, destinado al consumo humano directo, solicita se efectúe la inspección técnica de verificación de las características, operatividad y planta de procesamiento a bordo de la referida embarcación pesquera, en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Reino de España, acompañando para tal efecto, los requisitos establecidos en el literal c) del Servicio N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, denominado Inspección Técnica con viaje fuera del país por transporte aéreo;

Que, de los antecedentes alcanzados, se advierte que la empresa PELAGIC FISHING GROUP S.A.C. ha cumplido con el pago del derecho de inspección correspondiente al Servicio N° 8 del TUPA antes mencionado, ante la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, asumiendo el costo del